



100
AÑOS
DE SERVICIO A PUERTO RICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION DE SERVICIO PÚBLICO
P.O. BOX 190870
SAN JUAN, PR 00919-0870

IN RE:

ACUERDO NUM. X-2014

REGLAMENTO NUM. 7470 PARA EL TRANSPORTE
COMERCIAL, INTEGRACION DEL NUEVO
CERTIFICADO MEDICO

ACUERDO Y ORDEN

En Sesión Ordinaria efectuada el JUN 12 2014, se habló sobre la integración del nuevo Certificado Médico en todas las modalidades de transporte de carga, exceptuando los choches fúnebres.

En la Sección 391.41(a) del Reglamento Núm. 7470 para el Transporte Comercial dice: "Ninguna persona manejará un vehículo de motor comercial a menos que este físicamente cualificada para ello, excepto según provisto en la Sección 391.57 y que tenga en su persona el original, o una copia fotostática del certificado médico estableciendo que está físicamente calificado para manejar un vehículo de motor.

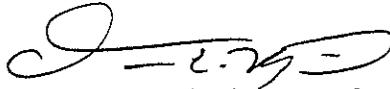
Entiéndase por vehículo de motor comercial – cualquier vehículo auto impulsado o remolcado usado en las vías públicas para la transportación de pasajeros y propiedad cuando:

1. El peso bruto del vehículo o el peso combinado del mismo equivale o sobrepasa las diez mil una (10,001) libras de peso; o
2. El vehículo está diseñado o es utilizado para transportar más de ocho (8) pasajeros (incluyendo el conductor) por paga; o
3. Está diseñado o es utilizado para transportar más de quince (15) pasajeros, incluyendo al conductor, y no es usado para transportar pasajeros por compensación directa; o
4. Es usado para la transportación de materiales peligrosos en una cantidad que requiera rotulación según dispuesto en el Reglamento de Materiales Peligrosos adoptado por la Comisión de Servicio Público.

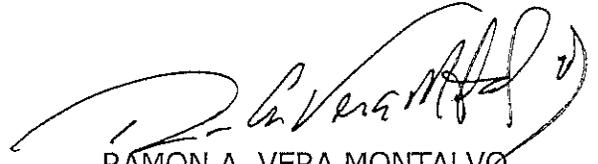
A partir de la notificación del presente Acuerdo todo operador que conduzca una unidad catalogada en alguno de los incisos del 1 al 4 deberá presentar el nuevo certificado médico.

Notifíquese con copia del presente Acuerdo y Orden mediante correo interno a los **Comisionados y Comisionadas; Asesores Legales;** todos los **Directores y Directoras de las Oficinas Regionales,** así como a las siguientes oficinas de esta Comisión: **Secretaría, Oficina de Abogados del Interés Público; Oficina de Abogados Examinadores y Examinadores Especiales y Oficina de Seguridad en el Transporte y Materiales Peligrosos.**

Así lo acordó y ordenó la Comisión por el voto de sus miembros presentes en
Sesión Ordinaria el JUN 12 2014.


OMAR E. NEGRON JUDICE
PRESIDENTE

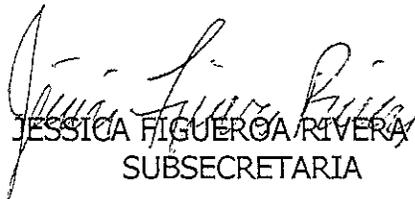

PAULA RODRIGUEZ HOMS
COMISIONADA


RAMON A. VERA MONTALVO
COMISIONADO

CERTIFICACION

CERTIFICO que hoy día JUN 13 2014, he archivado en autos y remitido copia del presente Acuerdo y Orden mediante correo interno a a los **Comisionados y Comisionadas; Asesores Legales; todos los Directores y Directoras de las Oficinas Regionales**, así como a las siguientes oficinas de esta Comisión: **Secretaría, Oficina de Abogados del Interés Público; Oficina de Abogados Examinadores y Examinadores Especiales y Oficina de Seguridad en el Transporte y Materiales Peligrosos.**

RUTH D. BERRIOS RODRIGUEZ
SECRETARIA


JESSICA FIGUEROA RIVERA
SUBSECRETARIA

